

PERGAMINO, Octubre 23 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de Octubre del cte. año, al considerar el Expediente: B-138-84 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Disposición ante infracciones en la vía pública.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Incorporase a la Ordenanza N° 1458/83 referente a conductos y multas estipulados, el siguiente Artículo:

" ARTICULO 2º- El funcionario municipal que constata una infracción a las disposiciones vigentes en materia de estacionamiento de vehículos (CAPITULO I - Inciso II Item 1) y 10) e Inciso III - Item 6) cuyo responsable no se encuentre presente en el momento de la comprobación, colocará en el parabrisas del vehículo una banda adhesiva que contenga la inscripción sobre fondo rojo "INFRACCION PROHIBIDO CIRCULAR CON ESTA BANDA ADHERIDA" o similar, prohibiéndose a los conductores de vehículos circular con dicha banda adherida".-

ARTICULO 2º- Las infracciones al Artículo 2º de la Ordenanza N° 1458/83, incorporado precedentemente, "por circular con la banda de infracción adherida al parabrisas" se agregará a la citada Ordenanza como Inc.7) del Item III en el CAPITULO I, sancionándose con la multa estipulada por el mencionado apartado.-

ARTICULO 3º- Las modificaciones incorporadas en la presente Ordenanza regirán a partir de los 30 días de su sanción por ser necesaria una adecuada información a través de los medios locales, a efectos de concientizar a la población al respecto.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Logo propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 307/84.-

SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSÉ R. BAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE